

**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, FEBRERO
DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Subsanada la demanda conforme lo ordenado en auto que antecede, el despacho a la luz de lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., libra ORDEN DE PAGO a favor COVAL COMERCIAL S.A.S y en contra de DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS LA ROCA S.A.S por las siguientes sumas:

1. NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 69/100 CENTAVOS (\$980.758,69) por concepto de saldo insoluto de la Factura No. F29000593557; más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida y establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de marzo del 2019 y hasta el pago total de la obligación.
2. SETENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS CINCO PESOS CON 96/100 CENTAVOS (\$75.605,96) por concepto el capital representado en la Factura No. F29000593559; más sus intereses moratorios conforme el artículo 884 del C.Co., desde el 23 de marzo del 2019 y hasta el pago de la obligación.
3. SETENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS CINCO PESOS CON 96/100 CENTAVOS (\$75.605,96) por concepto de saldo representado en la factura de venta No. F29000593760; más sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida y establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de marzo del 2019 y hasta el pago total de la obligación.
4. CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON 15/100 CENTAVOS (\$4.738.802,15), por el valor representado en la Factura No. F29000593761; más sus intereses moratorios conforme el art. 884 C.Co. desde el 23 de marzo del 2019 y hasta el pago total de la obligación.

De otra parte, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se decreta el EMBARGO del Vehículo de propiedad de la parte demandada referido en el escrito de medidas cautelares. OFICESE a la oficina de movilidad correspondiente.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

Tramítese el presente proceso por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA y Notifiquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 al 293 del C.G.P.

Personería al Dr. JOSE MANUEL AYALA PLAZAS.

NOTIFIQUESE

**MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

15 FEB 2021

Hoy 15 FEB 2021 se notificó el
auto anterior por anotación en el **ESTADO**
ELECTRONICO No. 006

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria